



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXI.

15 DE ABRIL DE 1920.

Núm. VII.

SUMARIO: Santa Pastoral Visita —Obispado de Osma: Circular sobre el Mes de María.—Idem acerca de la Santa Bula.—Secretaría de Estado de S. Santidad: Limosna para los niños de la Europa Central.— Sacra Congregatio Sti Officii: Condemnatio Schismaticorum Bohemorum.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Edicto de Ordenes generales.—Administración de la Santa Cruzada: Aviso.—Collationes Ecclesiasticae.—Sección Canónico -Litúrgica: Facultates Nuntiis etc. concessae.—Crónica Diocesana: Santas Misiones; Oposiciones a una Canongía.—Variedades: El Dinero para obras católicas.—Colecta para los niños de la Europa Central.

Santa Pastoral Visita

En la mañana de hoy ha salido de esta Capital Diocesana el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo para dar principio a la Sta. Pastoral Visita, conforme al itinerario publicado en el número anterior del BOLETÍN ECLESIASTICO; le acompaña como Secretario de Visita el M. I. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, Dr. D. Manuel Requejo, Maestrescuela de la S. I. Catedral.

Durante la ausencia de S. Sría. Ilma. queda encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Dean-Provisor, Dr. D. Juan Gómez.

Pedimos a Dios asista especialmente a Su Sría. Ilma. durante su apostólica excursión.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULARES

I

Sobre el Mes de María.

De admirable oportunidad, venerables Sacerdotes y amados Diocesanos, es el designio de la Iglesia, al consagrar especialmente a María el mes de Mayo. Este mes en el que la naturaleza, despierta ya del letargo invernal al vivificante calor del Sol, se engalana con flores y con frutos, evoca en nuestras almas las palabras del Esposo del Cantar de los Cantares a su amada Esposa: «Ya pasó el invierno, cesaron las lluvias torrenciales, nuestra tierra se cubre de flores; ven pronto, amiga mía»

Pasado el letargo de la culpa original, de la que nos despertó el Divino Sol de justicia; después que en la conmemoración del santo tiempo de la Pasión de Jesucristo los buenos cristianos han limpiado con más diligencia sus almas en el santo tribunal de la Penitencia y recibido en el Sacramento del Altar el Cuerpo y la Sangre de Cristo, las flores de la gracia, segura esperanza de inmortales frutos, adornan y perfuman las regiones del espíritu.

¿Y dónde crecieron esas flores con más lozanía que en el corazón de la *Bendita entre todas las mujeres*, que fué una florida primavera de gracia sin invierno de culpa original, de la que se anticipó a preservarla la Omnipotencia divina, para hacerla su Madre Inmaculada, delicioso Paraíso cuajado de las más fragantes flores, de los más suaves frutos de virtud, vivificándola, fomentándola especialísimamente para convertirla en Madre de la divina gracia?

Pues a ese Paraíso nos invita la Iglesia particularmente en el mes de Mayo, no solo para que contemplemos esa celestial belleza, sino para que nos aprovechemos de ella, como Adán de las flores y frutos del

Edén: esto es lo que busca al establecer esos piadosos cultos, tan poética y gráficamente designados con el nombre de «*Flores*», pues en ellos se perciben las fragancias de las virtudes de María Santísima: esto es lo que de lo íntimo del alma os decimos y os encargamos, venerables Sacerdotes y amados Diocesanos.

Como en la noche del Nacimiento del Redentor los sencillos pastores se animaban mutuamente, diciendo: «Vayamos a Belén» vosotros todos, oyendo este llamamiento que os hacemos en nombre de Dios, decid, «*Vayamos a María*», y postrados ante sus altares, oireis la voz de la gracia que os dirá a cada uno: «*Copia en tí ese modelo de perfección*»; la edad juvenil, especialmente las doncellas, aprendan las lecciones de honestidad, de modestia de la que es «*Virgen de cuerpo y de alma*»: las madres copien el modelo de la que consagró todos los latidos de su corazón al cuidado y servicio de su santo Esposo, de su Hijo divino: los hombres tan necesitados de humildad, de la justicia y la fortaleza de que alardean, acudan a templar su espíritu en la que estersó espejo de justicia y fuerte como la torre de David, de la que nos trazó la senda del cumplimiento del deber, diciendo con tanta humildad como resolución: «He aquí la esclava del Señor: hágase en mí según tu palabra».

Ella, en fin, a la que acudió el Romano Pontífice, como el Príncipe de los Apóstoles a Jesucristo, diciendo, «*Sálvanos Reina de la Paz, que parecemos en la horrible borrasca de la guerra*» será con su divino Hijo la pacificadora de los espíritus en esta triste hora de inquietudes, tan terribles como el furioso choque de las armas.

Esto es lo que hemos de procurar al honrar a nuestra Madre con tales piadosos cultos, para que no se desvanezca el provecho en nuestras almas con la última nota de los cánticos. con el último perfume de las flores, con el último brillo de las luces que adornaron nuestros altares.

Y para testimoniar sensiblemente nuestro amor a nuestra Madre Santísima, timbre gloriosísimo de nuestra Diócesis, recomendamos vivamente a Nuestros venerables Sacerdotes que celebren en sus Iglesias el devoto ejercicio de las *Flores* en la forma más acomodada a las circunstancias, y estimulando su celo para llevar a todos sus feligreses a las plantas de la Madre del Amor Hermoso, repitiendo una vez más que el núcleo de estos cultos sea el Santo Rosario, la devoción por excelencia Mariana y Oxomense.

Como el año anterior, facultamos a los encargados de Parroquia para exponer solemnemente el Smo. Sacramento en los días festivos durante estos piadosos ejercicios, que podrian tener como acto principalísimo una solemne función con comunión general.

Por Nuestra parte concedemos cincuenta días de indulgencia a los fieles cada vez que asistieren a los piadosos ejercicios de las «Flores» y esperamos que ellas hagan germinar en todas las almas frutos de vida eterna, premio a la honra tributada a la Madre de Dios.

Burgo de Osma, 14 de Abril de 1920.

† EL OBISPO

II

Sobre la Santa Bula.

Honda pena sentimos al tener que mandar se comuniqué a los Sres. Encargados de Parroquias que las Iglesias dejarán de percibir la mitad de la mensualidad de Mayo por no haber fondos de Cruzada para cubrir lo que por este concepto descuenta el Estado: y es mayor nuestra amargura al pensar que las Fábricas por esta misma causa se vieron ya privadas de la asignación correspondiente a Enero, con lo que viene a hacerse mas aflictiva su situación.

Dijimos en años anteriores, y no lo repetiremos su-

ficientemente, que la Santa Bula es exactísimo termómetro de la religiosidad de los pueblos, y por consiguiente esa progresiva disminución de Sumarios tomados marca un alarmante descenso, una mortal frialdad del espíritu, indiferente a las singulares gracias en ellos vinculadas, atropellando con insensata temeridad las leyes eclesiásticas sobre ayunos y abstinencias, cuya exención podría procurarse con la Sta. Bula, ignorando en fin u olvidando el benéfico y piadoso destino de esas limosnas, principalmente para la reparación de los templos para el sostenimiento del culto.

Doloroso y repugnante, como descubrir y tocar una llaga, Nos es señalar algunas de las públicas y eficaces causas de este mal, pero lo hacemos, porque lo exige su gravedad.

¿Cómo se ha de tomar la Santa Bula en ciertas Párrroquias, donde ni siquiera se ha hecho la solemne publicación, escudándose tal vez, falsamente, en que había de ser inútil, como si fuera inútil obedecer, y aun cuando de haber sido así, eso mismo es gravísimo indicio de falta de celo pastoral, de carencia de prestigio ministerial entre sus feligreses?

¿Qué extraño es que disminuyan las limosnas percibidas por la Sta. Bula, cuando en Nuestra Diócesis, y tal vez en Nuestra Villa Episcopal, personas que se presentan como profundamente piadosas dejan de proveerse de tan preciados Sumarios, y que aun llegando a concederles que observen por espíritu de mortificación los ayunos y abstinencias de ley general, obrarían más en conformidad con la mente de la Iglesia concurriendo con la limosna de sus Bulas al sostenimiento del culto divino?

¿No han de quedarse las Iglesias exhaustas, si feligreses que viven en la abundancia, sin negarse comodidad alguna, y que a la vez se juzgan religiosos, al tratarse de la Santa Bula prescinden de ella, (pero no de los privilegios materiales que *solo ella* concede), co-

mo si los escasos céntimos de su adquisición hubieran de desnivelar sus considerables presupuestos.?

Así pues, con todas las fuerzas, y con todo el sentimiento de nuestra alma, a vosotros, Sacerdotes que en la Santa Misa repetís diariamente *Señor, amé el decoro: de tu casa*, a vosotros también, feligreses, los que decís ser el templo el Santo templo el lugar de vuestras preferencias, a vosotros finalmente que os esmeráis en adornar lujosamente vuestras casas, a todos os decimos: las grietas de esas Iglesias, amenazando ruina, serán bocas tal vez acusadoras de vuestro escaso celo, de vuestra falsa devoción, de vuestra dureza para con el Señor de quien son vuestros bienes.

La mezquindad del culto será el reflejo de la mezquindad de vuestras almas para con Dios: el descuido y desprecio de la Santa Bula es el descuido y desprecio de la gracia, pecado gravísimo que castiga Dios con el abandono de las almas, y que con lágrimas en los ojos pedimos al Cielo aparte de nuestra Diócesis.

Que este nuestro llamamiento, venerables sacerdotes y amados diocesanos, no se detenga a las puertas de vuestro corazón que os aprovecheis abundantemente de la gracia y privilegios de la Santa Bula, en la seguridad de que si ella entra debidamente en vuestras moradas, podréis decir las palabras de la Sagrada Escritura: «*Con ella vinieron a mi alma toda clase de bienes.*»

Burgo de Osma 14 de abril de 1920.

† EL OBISPO

SECRETARIA DE ESTADO DE S. SANTIDAD

Vaticano, 29 de Marzo de 1920.

Ilmo. y Rvmo. Sr.

He recibido el grato encargo de manifestar a V. S. Ilma. y Rvdma. que el Augusto Pontifice se ha dignado recibir con singular complacencia la generosa o-

frenda de 5.353.96 ptas. que la Diócesis de Osma, respondiendo con cristiana caridad al llamamiento Pontificio, ha puesto en los generosas manos del Santo Padre a fin de aliviar los sufrimientos y salvar la vida de los infelices niños de la Europa Central.

El Augusto Pontífice, a la vez que se ha hecho abogado e intercesor por aquellas inocentes victimas de la guerra, quiere ahora ser tambien su intérprete para expresar su viva gratitud a todos los piadosos donantes, para quienes pide al Cielo centuplicada recompensa.

Sea elocuente augurio de este deseo la Bendición Apostólica que él, como Vicario del Dios que ha sido cristianamente honrado en la persona de estos pobres niños, envia con paternal afecto a V. S. Ilma., a todos los caritativos oferentes y a sus respectivas familias.

Repitiéndome gratamente con sentimientos de sincera estimación de V. S. Ilma. y Rvdma. Srv.

P. CARD. GASPARRI.

Ilmo. y Rvmo. Sr.

Mons. Mateo Múgica y Urrestarazu, OBISPO DE OSMA.

SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

DECRETUM

SCHISMATICA NONNULLORUM E CLERO BOHEMO SACERDOTUM COALITIO DAMNATUR.

Nunciatum est Sanctae Sedi nonnullos e clero bohemio sacerdotes, quorum impulsu insanae iam antea postulationes eidem Sanctae Sedi oblatae fuerant, postremis hisce diebus illegitime congregatos, schismatico ausu, defectionem ab Ecclesia Romana, aliarum omnium ecclesiarum matre et magistra et catholicae unitatis centro, proclamasse atque in nationalem, quam vocant, ecclesiam coaluisse.

Tantum facinus Suprema haec Sacra Congregatio Sancti Officii, cui fidem moresque tutandi opus incumbit, ex animo detestata, muneris sui esse ducit praefatam ecclesiam seu schismaticam coalitionem, absque ulla mora reprobare, damnare atque anathematizare, ut reapse praesenti Decreto, nomine et auctoritate Smi. D. N. Benedicti XV, reprobat, damnat, atque anathematizat, insimul declarans supradictos sacerdotes, cuiusque sint gradus, conditionis et dignitatis, iam ipso facto excommunicationem incurrisse ad praescriptum canonis 2384 speciali modo Sedi Apostolicae reservatam, et si forte (quod Deus avertat) in ea contumaciter insordescant, omnibus aliis per Sacros Canones statutis poenis atque inhabilitatibus quamprimum plectendos fore.

Curent autem pro suo munere Sacri Bohemorum Antistites praesens Decretum ad fidelium sibi commissorum notitiam, quo efficaciori modo in Domino censuerint, statim deducere eosque a schismatica factioni quomodocumque adhaerendo deterrere, ne forte et iidem fideles in eandem incidant damnationem.

Datum Romae ex aedibus S. Officii, die 15 ianuarii 1920.

Aloisius Castellano, *Supremae S. C. S. Off. Notarius*

Secretaría de Cámara y Gobierno

Su Sría. Ilma. y Rvdma., el Obispo mi Señor, ha determinado con el favor de Dios celebrar Ordenes generales en las Témporas de la Santísima Trinidad.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría de mi cargo antes del día 15 de Mayo las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme a lo prescrito por las Sinodales del Obispado y a lo ordenado en el vigente Código de Derecho Canónico (Lib III-tit-VI ep-II-III)

Los exámenes se verificarán el día 17 de Mayo y los aprobados entrarán a practicar Ejercicios Espirituales el día y en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma, 14 de Abril de 1920.

Dr. Manuel Requejo Perez,

Maestrescuela Scio.

Administración de Santa Cruzada

AVISO

Por no haberse recaudado suficientes fondos de Cruzada para cubrir lo que por este concepto descuenta el Estado, las Iglesias dejarán de percibir media mensualidad del mes de Mayo.

Los interesados deberán firmar los recibos del material para justificar las cuentas de la Habilitación.

A los Sres. que aún no han enviado la liquidación de 1919, se les avisa para que la envíen con la mayor prontitud.

Lo que se hace saber por orden del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo para conocimiento de los Sres. Curas Párrocos y demás encargados de las Fábricas.

Burgo de Osma 14 de abril de 1920.

PRIMITIVO SANZ.

Admor. Diocesano.

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 29 APRILIS ANNI 1920

Quintius, professus laicus in Congregatione quadam religiosa, votorum perpetuorum, post plures professionis annos in suum oppidum, familiae per aliquot dies invisendae causa, a superioribus missus est. At saeculi pompis illectus et apud suos digressus, fetus a se geniti prius abortum, ne verecundia premeretur,

procuravit et adeptus est: dein vero, omnem pudorem exuens, cum amasia matrimonium contrahere praesumpsit, a quo matrimonio quum liberos procreasset, eos in schola laica ac massonica, quae nuper ex adverso collegii suae pristinae Congregationis exstructa erat, educandos instituendosque curavit. Quum denique ob suum agendi modum a parochio loci quadam die corriperetur, in eum violentas injiciens manus, semivivum reliquit.

Quaeritur: Quaenam sint excommunicationes latae sententiae Ordinario reservatae? Quot noster Quintius ex eis excommunicationes incurrerit? Quinam ab hac excommunicationum specie jure sive ordinario sive delegado absolvere possint?

Quaestio liturgica

De osculis ad altare quomodo et quando fieri debeant? Quando et quomodo signum crucis sive super oblatam sive super seipsum a Sacerdote peragendum sit?

SECCION CANONICO-LITURGICA

FACULTADES VIGENTES DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA (Continuación)

He aquí el pliego de facultades que el Santo Padre se ha dignado conceder a los Reverendísimos Señores Nuncios, Internuncios y Delegados Apostólicos, después de publicado el Código Canónico.

SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS

Index facultatum quas, pro locis missionis suae, Nuntiis, Internuntiis et Delegatis Apostolicis penes civitates seu Nationes post Codicis Iuris Canonici publicationem tribuere Ssmus. Dominus Noster decrevit, ceteris abrogatis.

CAPUT IV

FACULTATES CIRCA CETERA SACRAMENTA ET SACROS RITUS

Confirmar.—32. Deputandi simplices sacerdotes

probatae doctrinae ac virtutis pro administrando sacramento Confirmationis in iis regionibus dumtaxat in quibus Episcopi desunt, servatis præscriptis can. 781, § 1; 782, § 4, et 784; idque ad tempus aliquod determinatum.

Celebrat en jueves Santo.—33. Permittendi singulis vicibus, vel ad tempus, Feria V in Coena Domini unicam missam lectam in Oratoriis publicis.

Conceder oratorio privado a sacerdotes enfermos o imposibilitados.—34. Concedendi sacerdotibus infirmis, durante infirma valetudine, aut aetate devexis indultum Oratorii privati, in quo missam celebrent servatis canonicis regulis.

Conceder peluca en la misa.—35. Concedendi pro sacerdotibus suae iurisdictionis usum comae adscitiae tempore celebrationis Missae, data vera eorum necessitate.

Conceder misas de campaña.—36. Concedendi in casibus particularibus indultum celebrandi extra ecclesiam et oratorium, et erigendi altare sub dio et rationabili causa, ad tramitem can. 822. § 4.

Conceder misas en el mar.—37. Permittendi sacerdotibus navigantibus sive in mare sive in fluminibus, ut in nave Missam celebrare possint super altare portatile dummodo locus in quo Missa celebratur nihil indecens aut indecorum praeseferat et periculum absit calicis effusionis.

Consagrar aras.—38. Consecrandi sive per se, sive per simplices presbyteros a se deputandos altaria tum fixa tum portatilia, quae ex aliquo defectu pristinam consecrationem amiserunt, servatis tamen omnibus in Instructione S. Rituum Congregationis ad rem in *Ritu et formula breviori* praescriptis.

Celebrar a las tres.—39. Indulgendi, ex rationabili causa, in casibus particularibus, vel ad tempus, ut sacrosanctum Missae sacrificium peragi possit a tertia hora post mediam noctem.

Celebrar de Requite dos o tres veces por semana.—40. Indulgendi ad tempus ut in aliqua ecclesia bis vel ter in hebdomada, de consensu Ordinarii, Missa *de Requite* celebrari possit etiam diebus ritus duplicis, exceptis tamen festis duplicibus I et II classis, dominicis aliisque festis de praecepto servandis, nec non feriis, vigiliis, octavisque privilegiatis.

Celebrar misas votivas o de Requite los cegatos, enfermos y ciegos.—41. Concedendi presbyteris, ex utroque clero, visivae potentiae debilitati laborantibus, vel alia infirmitate detentis facultatem celebrandi Missam votivam Deiparae Virginis, aut defunctorum, adhibita, quoties ea indigeant, alterius sacerdotis adsistentia, et firmo permanente onere, si sint parochi, explicandi Evangelium diebus praescriptis.

Item eandem facultatem concedendi sacerdotibus omnino caecis, praescripta semper adsistentia alterius sacerdotis, aut diaconi, et dummodo, facto experimento, comperiantur in nullo defecisse.

CRÓNICA DIOCESANA

SANTAS MISIOENS

Vinuesa.—Las predicaron los PP. Salvador Julian y Matías Conares, Misioneros de la casa de Aranda de Duero.

La asistencia ha sido casi general con las Autoridades a la cabeza, y la devoción grande.

Se ha establecido la Asociación de Hijas de María.

Borobia.—Desde el día 11 de Marzo los han pradicado los mismos PP. con felicísimo éxito: como recuerdos de la Misión queda la nueva Asociación de Hijas de María, la Visita domiciliaria de la Sagrada Familia, una gran cruz conmemorativa en sitio preeminente y una placa con la Imagen de la Sma. Virgen que a expensas del Municipio se colocará en la fachada del Ayuntamiento.

Bliccos.—Los PP. Pasionistas han sido los Misioneros de esta Parroquia en la primera semana de Marzo. Todo el pueblo en masa ha asistido a los actos religiosos y recibido los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, la mayor parte dos veces y las mujeres y niños tres veces.

Oquillas.—Del 29 de Febrero al 8 de Marzo han misionado los PP. Franciscanos Antonio Castro y Teófilo Pinilla.

Los fieles han respondido cumplidamente a esta gracia del Cielo y a la labor de los PP.

Se han establecido la Tercera Orden de San Francisco y la Asociación de Hijas de María.

OPOSICIONES A UNA CANONGÍA

El día 9 terminó el plazo de solicitudes para mostrarse opositor a la Canongía que dejó vacante el actual Lectoral de Tuy M. I. Sr. D. José Castro Valcarce.

Se han presentado los ocho siguientes Señores, enumerándoles por categoría y antigüedad de grados.

Dr. D. José María Justo Sertucha, Ecónomo de Párganos (Vitoria).

Dr. D. Jerónimo García Gallego, Profesor de Filosofía en el Seminario de Segovia.

Lic. Don Eduardo Marco, Párroco de Sotillo del Rincón (Osma).

Lic. D. Anacleto Calvo, Párroco de la Sequera (Osma).

Lic. D. Jenaro Dalda Canónigo de Soría.

Lic. D. José Aguilera, Vicerrector de este Seminario.

Lic. D. Ricardo Nuñez, Ecónomo de Fuentes de Carbonero (Segovia).

Lic. D. Vicente Tena Mateo, Párroco de Corbatón (Zaragoza)

El tribunal de oposición está formado por los M. I. Señores Dr. D. Juan Gómez, Deán, Lic. D. Pedro del Pozo, Canónigo Pontificio, Juez delegado del Ilmo. Prelado; Dr. D. Faustino Herranz, Canónigo Magistral, Dr. D. Manuel Gutierrez, Canónigo Bibliotecario, y Lic. D. Jaime Gutierrez, Canónigo, designados por el Gobierno de Su Magestad

El lunes día 12, empezaron los Ejercicios literarios.

El Dinero para Obras Católicas

(Del Mensajero del Corazón de Jesús)

(Continuación).

Apostolado glorioso es este. Y los que piensan que el dinero dado a la Iglesia es dinero inútil, o mal gastado, están en un craso error. Antes al contrario no hay dinero mejor empleado que el que se emplea en la Iglesia, en las obras católicas. Porque todo él directamente va encaminado a la gloria de Dios y salvación del mundo.

Pero los hombres no lo entienden así, y por eso muchos no se dan por entendidos acerca de esta utilidad.

Diré más. Diré que este Apostolado del dinero es necesario, porque en cierto modo es obligatorio. Obligatorio era en la Antigua Ley contribuir o por los diezmos o por las primicias o de otras maneras al sostenimiento del templo y culto.

El quinto mandamiento de la Iglesia es este precisamente, el de pagar diezmos y primicias a la Iglesia. Diezmos en la Antigua Ley eran la décima parte de los frutos de la tierra, animales, o bienes de cualquier género, que el Señor mandaba reservar para los levitas. Primicias eran las primicias o primeros frutos que la misma Ley mandaba ofrecer al Señor. La Iglesia Católica entiende por diezmos y primicias todo lo que se debe dar por los cristianos para el sostenimiento del culto y de sus ministros, aun cuando no tengan precisamente esa medida ni calidad de diezmos o primicias. Y el dar de alguna manera algo para esto, es necesario y está mandado, si bien, como hay tantas diversidades en el modo de darlo, el Canon o Ley de la Iglesia dice que respecto a esta obligación se guar-

den los estatutos particulares y las laudables costumbres de cada región.

De modo que este Apostolado del dinero es glorioso, es necesario, y es obligatorio, por la ley de la Iglesia.

Y como muchos en todo piensan menos en contribuir a los gastos y necesidades de su Iglesia, conviene recordarles esta su obligación, principalmente en estos tiempos en que tan pobre y miserable se encuentra la Iglesia, despojada en todas partes de sus antiguas posesiones legítimamente adquiridas, con las cuales vivía y prestaba a la caridad muchísimos bienes.

PRESUPUESTO DE FAMILIA

Conforme a las ideas sanas, toda familia que verdaderamente sea católica debe pensar ante todo, según el espíritu de la ley Divina, en dar a Dios las primicias, en el apartar de su fortuna la primera partija para Dios.

No diga nadie que eso es imposible; eso es posible y debe hacerse, conforme a la fortuna de cada uno. Ni diga tampoco nadie que así pierde; porque así, al contrario, gana, como quiera que no faltará la protección de Dios a quien cumple su deber, y da a Dios lo que es de Dios, y le consagra las primicias. Antes sucede lo contrario, que estará peor de suyo, de una o de otra manera, quien no cumpla con Dios ante todo, como sea su providencia la que todo lo gobierna y la que puede de una o de otra manera dirigir y encauzar todas las riquezas y pobreza por donde ella juzgue más conveniente.

Y así toda persona que pueda, siempre antes que nada debe separar el apartado eclesiástico y, como cuentan de San Joaquín, que hacía de su hacienda tres

partes, iguales o desiguales, de las que una daba al culto, otra a los pobres y otra a su propia vida, así debe todo cristiano apartar igualmente algo conveniente para Dios, algo conveniente para los pobres, y lo restante para su vida y familia. Claro está que no ha de dar lo mismo el opulento y el magnate que el proletario y la viuda. Ni se le exige. A la viuda que dió un cornadillo en el gazofilacio del templo de Jerusalén, la estuvo mirando Jesús con complacencia, y por lo poco que había dado para el culto, la alabó mucho más que a otros magníficos señores que la habían precedido dando mucho más que ella.

(Continuará)

Colecta para los niños de los Imperios Centrales de Europa

	Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>	1.956
Doñasantos.....	2 00
Gumiel de Izán.....	103 00
Cabezón.....	5 00
Peñalcazar.....	4 00
Quiñonera.....	4 25
San Andrés de Soria.....	20 00
Torrubia de Soria.....	18 00
Villanueva de Carazo.....	11 85
Gete.....	8 90
Quemada.....	28 45
Candilichera y Carazueio.....	8 40
Andaluz.....	15 25
Regente, Ayuntamiento y feligreses de Vinuesa.....	81 00
Castriello de la Vega.....	32 00
Hospital del Burgo de Osma.....	40 00
Niños de la Catequesis del Burgo de Osma.....	1 40
Berzosa.....	30 00
Quintanamanvirgo.....	10 00
Osona.....	9 10
<i>Suma y sigue,.....</i>	<u>2.388,60</u>